ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021 PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS **DERECHOS HUMANOS** SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
Oficio CNDH/CGSRAJ/AI/4063/2021 de Tania Sofía Flores	10863
Meza, delegada de la Comisión Nacional de los Derechos	
Humanos	

La documental se recibió el ocho de julio de dos mil veintiuno en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a catorce de julio de dos mil veintiuno

Conforme a los considerandos /Tercero¹ y Cuarto² y los puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justiçía de la Nación, se acuerda:

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio presentado por la delegada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida/en autos, a quien se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, atento a su solicitud, se ordena expedir a su costa las copias simples de cualquier constancia que obre en autos, según el numeral 2788 del

¹Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitído, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido

en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

2 Considerando Cuarto. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablesimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuéncia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

Punto Primero. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil

⁴Punto Segundo. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵Punto Quinto. Los proveidos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶Considerando Cuarto. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, así como a las prórrogas señaladas en el Considerando Tercero que antecede, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷Punto Único. Se prorroga del uno al treinta y uno de julio de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Artículo 278. Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el entendido de que para asistir a la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal⁹, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno¹⁰ y Vigésimo¹¹ del **Acuerdo General de Administración número II/2020** del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).

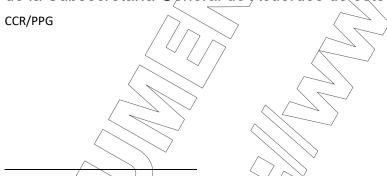
En otro orden de ideas, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes para formular alegatos, en términos de la certificación agregada en autos, y ya que no existe registro de que se haya recibido alguna otra constancia en este alto tribunal relacionada con este asunto, se cierra instrucción a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282¹² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

Finalmente, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este acuerdo.

Notifiquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.



⁹ Ubicada en Avenida Pino Suárez, número 2, puertá 2032, primer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065, en esta Ciudad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Con el objetivo de evitar aglomeraciones de personas y proteger la salud de aquellas que acuden a los edificios de la Suprema Corte, quienes requieran consultar expedientes o participar en diligencias jurisdiccionales, deberán solicitar una cita a través de la herramienta electrónica que para tal efecto se habilitará en el portal de Internet del Alto Tribunal. Asimismo, en el edificio Sede de la Suprema Corte se pondrá a disposición del público el equipo electrónico necesario para que los interesados puedan solicitar dicha cita.

Las personas que pretendan reunirse o entrevistarse con algún servidor público de la Suprema Corte solicitarán se gestione y agende una cita a través de correo electrónico a la dirección que para tal efecto se habilite en el directorio electrónico del Alto Tribunal.

¹² **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

¹⁰ ARTÍCULO NOVENO del Acuerdo General de Administración II/2020. El acceso a los edificios de la Suprema Corte sera restringido y únicamente se permitira la entrada a quienes se encuentren señalados en las listas que para tal efecto las áreas jurisdiccionales o administrativas hayan comunicado a las áreas competentes de seguridad y recursos humanos de la Suprema Corte, o bien, tengan cita programada para actividades jurisdiccionales conforme al procedimiento a que se refiere el artículo Vigésimo del presente Acuerdo General de Administración, así como quienes acudan al Buzon Judicial Automatizado del edificio sede de la Suprema Corte o a las oficialías de partes comunes utilizadas en atros edificios

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 62/2021 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 70882

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	RIFA730913MNLSRN08	certificado		Y Igonic	
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T04:52:46Z / 14/07/2021T23:52:46-05:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	I .	17 2b e3 63 bb a9 71 f9 dd 72 0f 03 4c 65 70 52 ea c3 f0 4		(/	
) da 89 ed 23 f4 ad 1b bf 8c a5 3a e4 4e 30 1d′9d′36 21 €				
	62 3b 3d 12 de c2 e1 b8 a7 9f 7d 0c 89 d4 c4 d	dd ad 38 28 66 25 50 85 04 02 fd ad da e4 33 70 e7 11 e2	2 ee ff 99/f4 0d	fe 53/d	lf 13 f4 4c d2	
	b4 70 f6 ab eb aa 70 3f 6f e0 b4 10 31 b8 65 5	d 93 55 52 36 9b 23 4b 86 70 e6 b8 6 b 15 a9 86 35 85 7c	d fb e1 cf b3 7f l	od odf b	1 1d 1d 5e b8	
	b9 02 b9 92 fc d9 17 fe a2 00 d6 2e a7 ea 70 k	o8 75 3d a2 b8 b1 37 63 dd ed 66 6 0 7f 68 f6 f6 19 6e 6c l	b1 d0 42 4b <i>,</i> e7	₿4 d7	0b 98 21 5a cf	
	a1 64 82 92 d0 4e 77 cf 86 5e 9c 68 3e fe a4 9c 11 97 e4 dc d2 b7 6e 5b-3f-6a					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T04:52:477/ / 14/07/2021T23:52:47-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000019d5				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T04:52:46Z+14/07/2021T23:52:46-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	\mathcal{N}			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	ldentificador de la secuencia	39767/3				
	Datos estampillados	ED7B13EB33659CD92DDC89E327B1466C22551717E36	52DBCF916514	E26C	9AB0520	

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T00:34:01Z / 14/07/2021T19:34:01-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		9 9f 19 ed 24 61 14 da é9 43 c8 43 f1 e6 1f 11 91 d3 a8 59				
	f1 d7 b5 80 8a e1 10 4d 04 81 54 b7 17 85 26	57d 9e 62 9a 9e 63 ęd 05 e5 a4, 31 e8 cd d3 18 db 38 ba	4a <mark>6</mark> e aa 26 f7 e	f 4d c	4 30 41 66 ad	
	c3 8f 64 a6 62 f4 99 8d b1 19 c7 ea c6 9f 2a	1e 4d 19 e5 fc ec eb 39 cb 3a 0b 7b 38 67 47 a2 1f 00 d1 (00 86 dd 1d 02 i	25 79	cd 1b 18 de 2	
		6 73 70 0d 28 30/ec f4 e0 9f/66 78 99 1a b2 c0 c3 67 98 e				
	57 b2 5e a5 ed 24 59 2a 93 e6 9e 92 6e a8 b	9 b9 d8 7b b0 2e 30 16 ad 43 d0 83 5b fe 7c 0a d2 19 20	01 c5 98 35 c2 a	a6 8b f	f1 97 e5 d3 9f	
	40 24 e1 7c b3 d0 0b 49 5f 80 56 22 2e 4a e3 c1 09 25 43 a9 4e c7 f1 05 71 00 63 6f c7					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T60:34:01Z / 14/07/2021T19:34:01-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021/100:34:01Z / 14/07/2021T19:34:01-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	3976150				
	Datos estampillados	FA1A3E40976D4E004F3D445C413B48280F5627E4F19	9054FEB340429	9B88E	A81B5	